

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p style="text-align: center;"><b>ADVERTENCIA.</b></p> <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. (Artículo 1.º del Código civil.)</p>	<p><b>SE SUSCRIBE</b></p> <p>EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,</p> <p><b>CASA DE BENEFICENCIA.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left;">CAPITAL</th> <th style="text-align: left;">FUERA</th> </tr> <tr> <td>Por 1 mes.... 2 pesetas.</td> <td>Por 1 mes.... 2'50 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Por 3 meses. 5'50 "</td> <td>Por 3 meses. 7 "</td> </tr> <tr> <td>Por 6 meses. 10'50 "</td> <td>Por 6 meses. 12'50 "</td> </tr> <tr> <td>Por 1 año.... 20'50 "</td> <td>Por 1 año.... 24 "</td> </tr> </table> <p>Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea</p>	CAPITAL	FUERA	Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes.... 2'50 pesetas	Por 3 meses. 5'50 "	Por 3 meses. 7 "	Por 6 meses. 10'50 "	Por 6 meses. 12'50 "	Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año.... 24 "
CAPITAL	FUERA											
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes.... 2'50 pesetas											
Por 3 meses. 5'50 "	Por 3 meses. 7 "											
Por 6 meses. 10'50 "	Por 6 meses. 12'50 "											
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año.... 24 "											

**PARTE OFICIAL**

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial.**

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

*Mes de diciembre del año económico de 1893 á 94.*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.º de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cénts
1.º	Administración provincial.—Personal. . . .	4774	36
2.º	1.º Administración provincial.—Material. . . .	1862	50
2.º	2.º Servicios generales. . . .	2764	87
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio. . . .	2689	64
4.º	Cargas. . . .	17069	50
5.º	Instrucción pública. . . .	10010	82
6.º	Beneficencia. . . .	23951	87
7.º	Corrección pública. . . .	2452	54

8.º Imprevistos. . . . .	833	33
9.º Nuevos establecimientos. . . . .	" "	" "
10. Carreteras. . . . .	666	66
11. Obras diversas. . . . .	2100	" "
12. Otros gastos. . . . .	2653	07
<i>Total. . . . .</i>	<i>71829</i>	<i>16</i>

Logroño 2 de noviembre de 1893.  
— El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idógoras.  
— V.º B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial Logroño*.—A la Diputación provincial.  
—La Comisión de Hacienda ha examinado la anterior distribución de fondos, correspondiente al mes de diciembre próximo, y de conformidad con la misma tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación—No obstante, V. E. acordará como siempre lo más procedente.—Palacio de la Diputación 6 de noviembre de 1893.—Cárlos Moreno.—Angel Iribarren.—Valentín Negueruela.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial Logroño*.—Sesión de 7 de noviembre de 1893.—Aprobada—El Presidente.—Moreno—El Diputado Secretario, Martínez Baquero.—Es copia.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HARO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de septiembre último.

**Sesión ordinaria del día 4 de septiembre.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Francés.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes á las plazas vacantes de alumnos gratuitos para practicar los estudios del grado Bachiller ó de Comercio en el Colegio de segunda enseñanza de esta localidad por los vecinos Simón Largo, Matías Orbañanos, Asunción Cortázar, Luciano Mulat y Víctor Gredilla, acordando queden sobre la mesa para su estudio por los señores Concejales.

Dada lectura de una instancia de D. Lorenzo Galf, solicitando que previo reconocimiento de los terrenos de la ribera del Ebro en toda la extensión que tiene la Granja titulada La Serna, propia de D. Enrique y D.ª Dolores Paternina, cuyo paso se ha cortado por su tía D.ª Saturnina García Cid, cerrándolo con estacadas y alambrado desde la pared de entrada á la Granja por la parte de San Felices hasta dentro del agua del río, y conforme con la legislación de minas, acuerde el Ayuntamiento que por la D.ª Saturnina se deje libre y desembarazado el paso del público por la ribera en la extensión de las fincas de sus sobrinos con apercibimiento de que, de no hacerlo en el término que se señale, se procederá á llevarlo á efecto á costa suya.

Se acordó pase á la comisión de Policía rural á practicar un reconocimiento sobre el terreno para comprobar la exactitud de lo expuesto y en su caso se resolverá. Con lo que se dió por terminada la sesión de que yo el Secretario certifico.

**Sesión del día 11.**

Certifico yo el Secretario de que en este día no se ha celebrado la se-

sión ordinaria correspondiente á él por no haber asuntos de que tratar.

**Sesión del día 18.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Francés.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentadas las solicitudes á las plazas vacantes de alumnos gratuitos en el Colegio de la Concepción y de las que se dió cuenta en la sesión anterior, se acordó conceder las dos plazas vacantes á Basilio Eliseo Largo y Santo Tomás y á Claudio Orbañanos y Mata para verificar los estudios del comercio y del grado Bachiller respectivamente, y para el caso de que en el presente mes resultase otra vacante por aprobar todos los estudios Luciano Espinosa, se concedió á José Martínez y Cortázar. El Sr. González dió un voto á favor de Víctor Gredilla solicitante para su hijo á una de estas plazas.

Enterada la Corporación del dictamen de la comisión de Policía urbana á la solicitud de la Sra. Viuda de J. Iturriagoitia presentada en sesión de 16 de agosto último, y de conformidad con el mismo, acordó como se propone.

Enterada asimismo del dictamen de la comisión de obras, referente á la liquidación practicada por el señor Arquitecto municipal de las obras ejecutadas en la Estación Enológica y las diferencias que por omisión en ella presenta el contratista de las mismas, fué aprobado, acordando abonar al contratista la cantidad de 60'43 pesetas que resulta á su favor.

Remitido por el Sr. Gobernador civil á informe del Ayuntamiento un oficio del Maestro D. Juan Bautista Marín, sobreabono del rentable de la casa habitación que reclamó en sesiones de 30 de agosto último, se acordó informar conforme á lo acordado en referida sesión.

Vista una solicitud de lactancia de Juan Busto Barrasa y las certificaciones del Facultativo y Alcalde de barrio, se acordó concederle cuando le corresponda en turno.

Enterada la Corporación de una solicitud de D. Felipe Pérez, sobre que se le conceda el aprovechamiento de aguas sobrantes de la fuente pública existente en la calle del Marqués de Francos, con destino al riego de la huerta que posee en la citada calle, se acordó acceder á lo solicitado pero con las condiciones de que se le conceda el agua exclusivamente para el riego de la finca mientras el Ayuntamiento no la necesite para otros usos, y que la conducción la hará por medio de una tubería y por el sitio que se le señalará colocando en ella una llave de desagüe á la alcantarilla de la calle de la Industria de la que entregará otra llave al Ayuntamiento para cuando le convenga abrirla con el fin de proceder á la limpieza de aquella.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de mayo último, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme se preceptúa en el art. 109 de la ley Municipal.

Manifestado por el Sr. Presidente que la Junta local de Sanidad se había reunido para adoptar algunas medidas en vista de las noticias extraoficiales que se tienen de existir la epidemia colérica en poblaciones de estrechas relaciones comerciales con esta plaza, siendo una de ellas el proponer al Ayuntamiento acuerdo de la pronta apertura del nuevo cementerio por considerarlo de urgente necesidad, y otra verificar el análisis de las aguas de las fuentes del interior de la población, de la fuente de San Agustín y de la del Ajo, se acordó proceder desde luego á la enagenación de terrenos en el cementerio para la construcción de panteones y fosas de familia con arreglo al reglamento, á cuyo efecto se publicará un bando; solicitar del Sr. Gobernador civil licencia para la apertura y encargar á D. Julián Medina y á D. Federico Blanco el análisis de las aguas. También se acordó publicar otro bando recordando al vecindario las principales disposiciones que rigen en tan importante materia respecto á dar conocimiento á la Alcaldía de los viajeros que procedan de puntos sospechosos.

Enterada la Corporación del oficio pasado por la Sociedad de socorros mutuos «La Unión Obrera» ofreciendo su incondicional apoyo para el caso de que esta ciudad fuese invadida por la epidemia colérica, se acordó tener presente tal ofrecimiento dándole por él las mas expresivas gracias.

El Sr. Presidente manifestó que

reunidos varios Sres. Concejales en el Teatro en una de las noches en que el notable niño violinista hijo de esta ciudad Daniel Mauro Ibáñez, ejecutó brillantes ejercicios causando la admiración del público y en vista de los varios regalos que le hicieron los espectadores, dispusieron hacerle un regalo en el acto de 25 pesetas en nombre del Ayuntamiento, siendo aprobada por la Corporación y con el fin de facilitar los estudios en el conservatorio á tan aventajado como inteligente niño y tratar de conseguir que en el día de mañana llegue á ser una gloria de la Nación y de un pueblo natal, se acordó reunir á la Junta municipal el día 21 del corriente á las once de la mañana y proponerla acuerde una pensión de 1000 pesetas, con lo que en unión de la concedida por su Alteza Real la Infanta D.<sup>a</sup> Isabel, pueda servirle de ayuda para continuar los estudios en conservatorios.

Comprobado por la comisión de Policía rural en el reconocimiento practicado sobre el terreno la exactitud de lo expuesto por D. Lorenzo Gulf, en la instancia de que se dió cuenta en la sesión anterior, respecto á haber cerrado D.<sup>a</sup> Saturnina García Cid, el paso para la ribera del río Ebro en toda la extensión que tiene la Granja titulada La Serna y visto el art. 36 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, se acordó ordenar á dicha señora, levante la estacada y alumbrado dejando libre el paso público en una zona de tres metros dentro del término de tercero día, parándole en caso contrario el perjuicio que hubiese lugar.

#### Sesión del día 25.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Benito Francés.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura de una solicitud de socorro de lactancia presentada por D. Cirilo Martínez, á la que acompaña las correspondientes certificaciones facultativa y de barrio, se dejó pendiente de resolución acordando se presente para la próxima sesión un estado comprensivo de las personas que están disfrutando este socorro y de las que se hallan esperando en turno, para en su vista disponer la mejor forma de conceder estos socorros.

Quedó enterada la Corporación de una carta del Sr. Alcalde de Vitoria, contestando á otra dirigida por esta Alcaldía y manifiesta que la estufa de desinfección adquirida de una casa de París asciende el coste y gastos de aduana á la cantidad de 9.135'75 pesetas, desistiendo de adquirirla por su excesivo coste.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de junio último, fué

aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme se preceptúa en el art. 109 de la ley Municipal.

En vista de aproximarse la época de la apertura de la escuela de Artes y Oficios y enterada la Corporación del presupuesto del material por ahora indispensable ascendiendo su importe á la cantidad de 142'40 pesetas, se acordó su adquisición encargando al Sr. Arquitecto efectúe el pedido á la casa que le ha facilitado los datos para el presupuesto.

Determinado por el art. 3.<sup>o</sup> del reglamento del nuevo cementerio que además del capellán haya un Conserje sepulturero y un Auxiliar para la Dirección, cuidado y servicios del mismo, y en atención á que en breve tiempo tendrá lugar su apertura, se acordó que la misma comisión que ha entendido en la confección del reglamento, estudie y proponga al Ayuntamiento las obligaciones del Conserje y sueldo que haya de disfrutar para proceder á su nombramiento, y lo mismo respecto del Auxiliar.

En vista de que resultarán insuficientes las veinte sepulturas construídas en el nuevo cementerio una vez que se abra este al servicio público, se acordó la construcción de otras veinte, dejando á la comisión designe si han de ser de 1.<sup>a</sup> ó de 2.<sup>a</sup> clase ó de ambas á la vez, y encargar al Arquitecto municipal la formación del correspondiente pliego de condiciones y presupuesto para proceder á su subasta.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó que los gastos que hayan de ocasionarse con motivo de las medidas adoptadas y que en lo sucesivo se adopten en previsión de la epidemia colérica, se hagan con cargo al capítulo de imprevistos y convocar á la Junta de Sanidad para el día siguiente á las once de la mañana por sí estima oportuno que deban tomarse nuevas medidas.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Director del Colegio de segunda enseñanza le había hecho presente para que lo hiciera á la Corporación que con arreglo al nuevo plan de enseñanza debe haber en los Colegios desde el próximo curso una clase de Gimnasia con el Profesor correspondiente, proporcionándole un aumento en los gastos de unas 2.500 pesetas, y que sin pretender se le aumente la subvención acordada, solicita se le faculte para elevar las retribuciones que mensualmente percibe de los alumnos con arreglo al contrato y poder reintegrarse de estos nuevos gastos, y entendiéndose la Corporación que el conocimiento y resolución de este asunto compete á la Junta municipal, se acordó convocarla para el día 28 del actual á las once de la mañana para tratar de este asunto.

Manifestado por el Sr. González

que se tenían noticias de haber sido trasladado á otro punto el Sr. Juez de primera instancia D. Benigno Martín y Martín, traslación unánimemente sentida en esta ciudad hasta el punto de haber formulado una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para elevarla con las firmas del vecindario en súplica de que se deje sin efecto la traslación y participando la Corporación de este general sentir, acordó hacer constar en el acta, há visto con sentimiento la traslación de tan digno funcionario por las condiciones especiales que le adornan de saber y rectitud no comunes, además de sus buenas condiciones personales habiendo tenido estrechas relaciones con el Ayuntamiento mereciendo de este las mayores atenciones y un sincero cariño, y particularmente con el Sr. Alcalde en sus relaciones de Autoridades había granjeado un afecto y estimación por su eficaz ayuda y valioso concurso en cuantos asuntos de localidad han sucedido; y elevar una instancia al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia en súplica de que deje sin efecto la traslación del referido señor Juez de primera instancia de esta ciudad. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Haro 6 de noviembre de 1893.—El Secretario, Fermín Bañares.—Visto bueno, El Alcalde, Benito Francés.

#### Sesión del 8 de noviembre.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de septiembre último, fué aprobado acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme se preceptúa en el artículo 109 de la ley Municipal.

El Presidente, Benito Francés.—P. A. del A.; el Secretario, Fermín Bañares.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de octubre último.

#### Sesión ordinaria del día 8

*Presidente, D. Tomás Martínez López.*

Se aprobó y acordó se pague un recibo que presenta D. Alejandro Díaz, importante 25 pesetas por el panegirico de San Juan Mártir pronunciado por D. Agustín Azofra, al cual había satisfecho aquél la cantidad expresada.

Asimismo se aprobó y acordó se

pague á D. Juan Miguel Ugarte, del capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal, la cantidad de 111 pesetas, importe de los fuegos artificiales quemados en las noches del 31 de agosto y 15 de septiembre últimos.

También lo fueron otras dos cuentas que D. Alejandro Bezares presenta, referentes á servicios municipales, las cuales se satisfarán de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto municipal.

Se acordó proceder á la distribución del trigo existente en el Pósito, concediendo un término de 15 días para solicitarlo, lo cual se hará saber por medio del correspondiente bando.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal, durante el mes de septiembre último.

#### Sesión del día 15.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

Se aprobó una cuenta que D. Pío Sotés, presenta, la cual importa 1250 pesetas por cinco libras de cera suministrada para la función religiosa de San Juan Mártir, y se acordó su pago, con cargo al cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto.

Se acordó se hagan en el agnadojo situado debajo de la casa núm. 72 de la calle Mayor, las reparaciones que sean necesarias para impedir la entrada de las aguas del río Najerilla en dicha calle.

Se concedió á nueve vecinos de esta ciudad que la habían solicitado, el número de fanegas de trigo del que existe en el Pósito, debiendo verificar su devolución, cuando hagan la recolección de dicho grano en la cosecha próxima.

#### Sesión del día 22.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

Se acordó contribuir con la cantidad de 50 pesetas, para el establecimiento de un Montepío de la Guardia civil, la cual se satisfará, del capítulo 11 artículo único del presupuesto municipal.

Que se pague en la Tesorería de Hacienda provincial, el importe de dos trimestres de este ejercicio, por la suscripción del Ayuntamiento á la *Gaceta de Madrid*.

Se concedió á Cayo Areal, la cantidad de 10 pesetas como socorro para que atienda al restablecimiento de su salud la cual se pagará del capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto de este año.

Se concedió á doce vecinos de esta ciudad que lo habían solicitado, el número de fanegas de trigo del que existe en el Pósito, que en sus instancias respectivas fijan.

Se acordó que las sesiones ordina-

rias se celebren á las siete de la noche de los sábados de cada semana.

#### Sesión del día 28.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

A virtud de expedientes instruidos á esta Alcaldía, á instancia de Manuel Aldonza y Tomasa Alonso, se declaró exceptuados del servicio militar activo, quedando como soldados condicionales ó reclutas en depósito, á sus hijos Mannel Aldonza Domingo y Félix Benigno Arrieta Alonso, por haberles sobrevenido las excepciones legales de ser hijos de padre y madre sexagenarios y viuda pobres, á los cuales mantienen, después del acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrada el día 12 de febrero de este año.

Se dió lectura por mí el Secretario al Real decreto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de este día, convocando á elecciones para la renovación de Ayuntamientos, á que se refieren los artículos 44 y 45 de la ley Municipal las cuales tendrán lugar el día 17 de noviembre próximo.

En uso de la autorización del artículo segundo del Real decreto de 7 de junio de 1891, el Il. Ayuntamiento acordó establecer el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos para la venta del vino recolectado en este año, y para cumplir lo prevenido en el art. 3.º de dicho Real decreto, se convoke á la Junta de asociados, para las siete de la noche del día 31 de este mes.

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Contaduría general de la Deuda pública haciendo saber, que para reintegrar al Tesoro lo que este Ayuntamiento resta en deberle por intereses de inscripciones de propios indebidamente percibidos, han de aplicarse los del vencimiento de 1.º de octubre y sucesivo y se acordó que una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y Secretario, celebren una conferencia con el Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia, para ver de escoger los medios para terminar este asunto.

En vista del mal estar en que se encuentra la habitación de la planta baja de la casa Consistorial, se acordó se hagan las obras indispensables para su reparación.

Lo propio se dispuso respecto á la plazuela y calle de San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por

D. Jacinto Gómez, vecino de esta ciudad, se acordó proveerle de una certificación en que conste si doña Antonia Domingo, es vecina de la misma ciudad.

Se concedió á siete vecinos que la habían solicitado, el número de fanegas de Trigo del Pósito que en sus instancias piden.

Nájera 10 de noviembre de 1893.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Martínez.

En la sesión ordinaria que el Ilustre Ayuntamiento celebró el día 11 de este mes, se dió lectura por mí el Secretario al extracto que precede, el cual fué aprobado acordándose que en cumplimiento de lo mandado por el art. 109 de la ley Municipal, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Nájera 13 de noviembre de 1893.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Martínez.

### Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente se hace saber que por D.ª Eulalia Martínez Oliván en concepto de pobre y como cónyuge de Lúcio Guerrero Rodríguez, se ha solicitado la declaración de ausencia de éste por haber desaparecido el quince de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, sin que desde esta fecha se haya tenido noticia de su paradero ni existencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil y por no haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes, se llama al citado ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, lo cual justificará con los correspondientes documentos dentro del término de dos meses.

Dado en Calahorra á ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo García de Juan.

Don José Gárate y Manero, Juez municipal de esta ciudad de Haro.

Por el presente edicto se llama y cita á D. Vicente Manso y del Val, natural de Bañares y de pa-

radero ignorado para que en el día cuatro de diciembre próximo venidero y hora de once de su mañana se persone en la sala Audiencia de este Juzgado municipal existente en la Plaza de la Paz número veinte, piso tercero, á responder á un juicio verbal civil que contra él y D.ª Leona del Val y Aransáez D. Santos y D.ª Victoria Manso y del Val esposa de D. Pío Blasco y D. Agustín Manso y del Val, vecinos de Bañares y Hervias respectivamente, en concepto de esposa é hijos del finado don Santos Manso y Madariaga, ha interpuesto el Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido D. Pedro Sáenz, en nombre de D.ª Carmen López y García de esta vecindad, viuda de Manuel Inclan por sí y como madre de D. Miguel y D. Alberto Inclan sujetos á la patria potestad sobre pago de pesetas, previéndole que de no comparecer en el día y hora citados en el Juzgado referido, será declarado rebelde continuando juicio sin volver á citarlo entendiéndose todas las diligencias que en lo sucesivo ocurran con los estrados del Juzgado sin volver á citarle parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á trece de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Gárate.—Por su mandado, Antonio Serrano.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### PASTOS

Se arriendan los abundantes pastos que contiene la corraliza Rad de Varea, propiedad del señor Lasuén.

Para tratar, con D. Rafael Arias, en Logroño, calle del Mercado, núm. 2, tercer piso. 15—20

### ALMACEN DE ULTRAMARINOS

de

**JOSÉ SÁENZ,**

**Compañía, 16, Logroño**

#### REBAJA DE PRECIOS

**Gran surtido de azúcar, arroz, jabón, petróleo, aceite, sal, bacalao y otros artículos.**

17—30

IMPRENTA PROVINCIAL

# DELEGACION DE HACIENDA

## RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo. . . . .	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador y Agente ejecutivo.	48.910	4.900	500	2'25
Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Recaudador y Agente ejecutivo.	57.237	5.800	600	2'80
Idem. . . . .	4. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador y Agente ejecutivo.	45.004	4.000	400	2'80
Haro. . . . .	2. <sup>a</sup>	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.700	" "
Logroño. . . . .	1. <sup>a</sup>	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Calahorra. . . . .	Unica.	Alcanadre Ausejo Autol Calahorra Pradejón	Agente ejecutivo	"	"	3.000	" "
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Nájera. . . . .	7. <sup>a</sup>	Brieba Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniegra de Abajo Viniegra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	"	3'80

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño 16 de noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.